JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2020-00525-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2°, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por MARÍA ARACELLY HERRERA contra ROGELIO MARÍN MÚNERA y LUISA FERNANDA ORTIZ CAÑÓN, por los siguientes defectos:

1). No se allegó el avalúo catastral del bien raíz comprometido, el que ha de aportarse de forma actualizada.

2). Del registro de instrumentos públicos se desprende la constitución de una hipoteca, sin que en el mandato y el libelo introductorio haya involucrado a la organización que actualmente es titular de dicho gravamen. Esto, a pesar de que el acreedor con garantía real está llamado a afrontar los pedimentos aquí planteados.

3). Aporta copia simple de la Escritura Pública Nº 385 de 7 de febrero de 2002. Ello, en contravía de las disposiciones específicas que rigen el adosamiento de ese tipo de soportes protocolarios.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la implorante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e04e5f1cba060af269561702d4ae59d7109f69b291e5293e7df6723ca9e117c4
Documento generado en 09/12/2020 04:06:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica